



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL

No. 067/21

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 20 de diciembre de 2021, en sujeción al Reglamento General de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, a propuesta del Concejal Prof. Eduardo Lora Siñani y adhiriéndose a la misma la Concejal Abog. Edith Yolanda Barrios Villa, proponen al Pleno del Ente Deliberante, Ordenanza Autonómica Municipal de reconocimiento por los servicios prestados, a la religiosa SOR TERESA HUARTE TAMA, para su correspondiente consideración y realización de la misma para el día miércoles 22 de diciembre de 2021, a hs. 10.00. am.

Que, en merito a lo señalado precedentemente la propuesta de Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal, de condecoración con el título de **"GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"** en el grado de **"SERVICIOS EMINENTES"**, a la Hermana Religiosa **"SOR TERESA HUARTE TAMA"**, se sustenta en el marco establecido por los instrumentos Legales que rigen a la materia al interior del ámbito de la jurisdicción del Municipio de Sucre y conforme a la valoración de orden Social.

Que, el pleno del Ente Deliberante toma conocimiento del Proyecto de Ordenanza Autonómica Municipal de Sucre, mediante la cual se confiere en el Marco de lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 33/03, Art. 11, del Reglamento de Honores Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias y las Ordenanzas Municipales N° 82/04 y 89/04, el Título de **"GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"** en el grado de **"SERVICIOS EMINENTES"**, a la Hermana Religiosa **"SOR TERESA HUARTE TAMA"**, de conformidad a lo establecido en los Incisos a), b), c) y d), por méritos debidamente calificados, acreditados y plausibles en bien de nuestra población.

Que, la Hermana Religiosa, Sor Teresa Huarte Tama, nació el año 1928 en la ciudad de Navarra, España y siendo aún muy joven vino a nuestro país por vocación, misionera y obediencia religiosa, brindando servicios desde entonces, cumplió su misión religiosa en el hospital del Niño de la ciudad de La Paz - Bolivia.

Que, en la Ciudad de Sucre, provincia Oropeza, del departamento de Chuquisaca, realizó obras de solidaridad humana en beneficio de los más necesitados, sobre todo, de la población en desgracia, pobres y enfermos, desarrollando acciones reconocidas y agradecidas por los beneficiarios, así como instituciones y organizaciones que reconocieron como ejemplar su accionar dentro de la población Sucrense.

Que, entre los hechos que destacan la presencia de esta Hermana Religiosa llena de Virtudes, Valores humanos y Principios Cristianos, encontramos:

- Impulsora para la construcción de nuevos pabellones en el hospital Santa Bárbara.
- Refacción y Construcción del hospital San Pedro Claver, Lajas Tambo.
- Construcción del Hospital del Niño "Teresa Huarte Tama", que hoy es un referente de salud importante para los niños enfermos de todo el Sur del País.
- Principal impulsora para la construcción de la Avenida Navarra, vía integradora de lo que será en el futuro la ciudad de la salud de Sucre.
- Construcción de la Unidad Educativa "Victoria Díez", ubicada cerca del batallón de Ingenieros y que acoge a más de mil quinientos estudiantes.
- Aportó con sus propios recursos económicos múltiples campañas y acciones para mitigar el hambre y la vestimenta de los niños y personas necesitadas.

S.O.:139/21  
CI-2730

Fs.:9

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

- Durante la etapa más difícil de la pandemia del COVID 19, ayudó con medicamentos y tratamientos completos a personas enfermas y necesitadas, mediante diversas gestiones, así como la inversión de recursos propios.

Otras obras que hacen de esta noble servidora, un personaje viviente de caridad, solidaridad y entrega a los más necesitados.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconocer e incentivar a los personajes que hacen culto al servicio de los demás y sobretodo, cuidando la salud de la población, para que por medio de su esfuerzo y dedicación continúen realizando al Municipio, el Departamento y a nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), indica las atribuciones de la comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, contenidas en el artículo 66, inciso k) que a la letra dice: "Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y Condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejalas, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico".

Que, el Concejo Municipal a través de la Ordenanza Municipal N° 33/2003, aprueba el Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Títulos y Preeminencias, constituido por XI Capítulos y 39 artículos.

Que, en cumplimiento del Reglamento de Honores Condecoraciones distinciones Títulos y Preeminencias del Concejo municipal de Sucre que en el Artículo 11, inciso d) establece que la concesión de la condecoración se limitará a Altos Funcionarios de Estado, Parlamentarios, Embajadores, Agregados, miembros del H. Cuerpo Diplomático en misiones especiales, ciudadanos nacionales o internacionales, por méritos debidamente calificados. En forma colectiva a: Instituciones Cívicas, Religiosas, Educativas, Filantrópicas y de Beneficencia que hubieran prestado relevantes servicios a la Sociedad.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el ente deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**ARTICULO 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Confiérase Condecoración con la Máxima Distinción, otorgando el título de "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" en el grado de "SERVICIOS EMINENTES", a la Hermana Religiosa:**

S.O.:139/21  
CI-2730

Fs.:9

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo\_municipal\_sucre@hotmail.com



**“SOR TERESA HUARTE TAMA”**

Por méritos debidamente calificados, por ser noble protagonista de la caridad, solidaridad y entrega a los más necesitados, que supo ponerse al servicio desinteresado de nuestra población en general, llena de Virtudes, Principios Cristianos y Valores Éticos y humanitarios, además de su capacidad profesional Indiscutible, que la constituyeron en la principal impulsora para la concreción de muchas obras de infraestructura y equipamientos de impacto para nuestro Municipio.

**ARTICULO 2°.** - Dispóngase la inscripción de la distinción en el LIBRO DE HONOR del Municipio de Sucre, asimismo la otorgación del título y copia autografiada de la presente disposición, que se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo y rigor, el día miércoles 22 de diciembre del año 2021, a horas 10:00 a.m., en el Patio Central del Palacio Consistorial del Concejo Municipal de Sucre, manteniendo todas las medidas de bioseguridad contra el COVID-19.

**ARTICULO 3°.** - Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Órgano Legislativo Municipal, comunicar a los interesados de la presente Condecoración y el desarrollo del acto, conforme a reglas de protocolo internacional, en coordinación con la Dirección de Comunicación de la Instancia Ejecutiva del GAMS.

**ARTICULO 4°.**- El Señor Alcalde del Municipio de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Sucre a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintiún años.

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los 22 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno.

Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE